CONSTANCIA: 06-09-2021. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha hecho diligencias para notificar a la parte demandada y han dado respuesta a medidas cautelares.

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 2339

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
DEMANDADA:	JULIANA PULGARIN LÓPEZ
RADICADO:	170014003002-2020-00328-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al proceso del asunto, el oficio procedente de la pagaduría de la Alcaldía de esta ciudad, por medio del cual nos dan respuesta a la medida de embargo, la que queda en estado pendiente y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

2-REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:
1.Para que solicite medidas cautelares, o,
2.Perfeccione las decretadas, o,
3.Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria